

Visto:

La ley provincial N° 1686 de creación del Colegio Médico Veterinario de la provincia de Neuquén (CMVN) en el Título I, art. 3 inciso c) puntos 3 y 4; inciso e); inciso i) y su decreto reglamentario N° 4566/89.

La Ley provincial N° 2766 por medio de la cual se crea el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios de la Provincia de Neuquén. (CIPPA)

El convenio de mutua colaboración firmado entre el Colegio Médico Veterinario de la provincia de Neuquén y el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios de la Provincia de Neuquén (CIPPA)

La resolución N°16/2014 de CIPPA, mediante la cual se oficializaron las planillas de registro para ser utilizadas en plantas de faena y

Considerando:

Que los registros de faena son documentos de confección obligatoria.

Que es deber del profesional veterinario confeccionar los registros de faena provistos por el CIPPA

Que es de suma importancia contar con los registros de faena en tiempo y forma para procesar, analizar y comunicar los resultados.

Que el CMVN dentro del convenio marco con el CIPPA, se ha comprometido a recepcionar, procesar y comunicar los resultados de los registros de faena.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE
NEUQUEN**

RESUELVE:

- 1) El profesional a cargo de la planta de faena deberá remitir al Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Neuquén, en forma mensual todas las planillas de registro y certificados sanitarios emitidas por CIPPA y CMVN debidamente confeccionadas.
- 2) El lapso de entrega se establece dentro de los 15 días subsiguientes al último del mes anterior
- 3) El incumplimiento de lo establecido en la presente será considerado como una falta a los deberes profesionales, por lo cual podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el régimen disciplinario.
- 4) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.-